

do un pecado Contra Justicia digno de restitucion; a esto responde el Ayuntamiento que por lo que toca al Eclesiastico, viene hecha cierta Concordia de restituir lo ducado annual por la fiesta del Sr. S.º Glafonso, y que aviendo duplicado por nuevas facultades el tributo, y reclamado uno de los Eclesiasticos, en nombre de la Cofradia, esta llamo el Ayuntamiento correspondiente a dicha restitucion; pero es de advertir que tal Concordia no se ha visto sino es in voce, y se paga por estilo antiguo, o buena fe de que la hubo (y dudo yo que los Eclesiasticos puedan hacer tal Concordia) y tambien desde a la segunda parte del Comen, que este aunque remoto es beneficiado en los generos que compra con mayor conveniencia que sino huviera tal riesgo, pero yo con respecto, que quando a beneficiados inmediatos que deben pagar no no es cierto que para la contribucion al beneficio remoto del Comen tambien responde dicho Ayuntamiento que es impracticable el repartimiento, a mi me parece solo impertinente y tardoso; pero teniendo de mi dictamen la desconfianza que debo, plico a V.ª me diga lo que debo hacer, que si le pareciere proporcionada la practica del Ayuntamiento. Sea de mi mayor conplacencia, y sino sean mis compañeros, que solo en terminos de perjudicar mi Conciencia quedo separado de su discreta Condueta.